

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 637 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2156**

VALPARAÍSO, **13 JUN. 2018**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 091/2018, de fecha 30 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los D.S. Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, y los Decretos Exentos Decreto Exento Nº 191 de 2012, y sus modificaciones, Nº Nº 674 de 2017 y Nº 197 de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 637 y Nº 1959, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 197 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento Nº 674 de 2017, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1959 de 2018, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de la pesquería artesanal de Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 197 de 2018, antes citado.

Que asimismo, la resolución antes citada, modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en el área antes señalada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 091/2018 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 637 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región del Maule.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta N°637 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región del Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas de las letras A) y B), por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Ene-Abr	May-Dic	Total
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4860%	124,575	21,64	146,215
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7108%	67,544	11,733	79,277
Cuota Residual	9,8032%	20,881	3,627	24,508

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

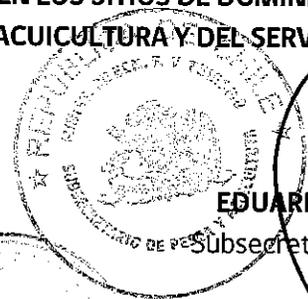
Organización	%	Ene-Abr	May-Dic	Total
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4860%	575,502	159,667	735,169
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7108%	312,034	86,570	398,604
Cuota Residual	9,8032%	96,464	26,763	123,227

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RZR/CCS/JJE


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

